(1)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

- - - - El Ciudadano Licenciado ROBERTO RUBIO TORRES, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, -

- - - - - - - - - - - - - - - - C E R T I F I C A: - - - - - - - - - - - - - -

- - - - Que en sesión de Pleno Ordinario celebrado el día 12 (doce) de Septiembre de 2011 (dos mil once), obra el siguiente punto de acuerdo, que en su parte conducente dice: - - - - - - - - - - - - - - -

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO GENERAL QUE CREA EL PLAN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO, ESTÁNDARES Y METAS

CONSIDERANDO:

I.- El Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de conformidad a lo convenido en el contrato de fecha 5 de enero de 2010, mismo que fue autorizado en sesión ordinaria de 27 de agosto de 2009 del Comité Técnico del fondo "JURICA", y el Fideicomiso Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia "FONDO JURICA" número 2125, celebrado con dicho Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para realizar el PROYECTO APROBADO número 21/SF/FJ/2008, el cual en coordinación con el Secretario Técnico y conjuntamente con la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia "AMIJ", con el fin de llevar a cabo la realización del PROYECTO DE DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MODELO DEL DESPACHO JUDICIAL Y EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE CASOS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, dentro del cual uno de objetivos primordiales es la reforma judicial en el Estado con el propósito de mejorar el desempeño de la Institución; así como mejorar los procedimientos jurisdiccionales para la obtención de juicios mas ágiles y otorgar una justicia más rápida a la sociedad.

II.- Que la implementación del Modelo de Despacho Judicial incluye una serie de indicadores, estándares y metas para garantizar y mantener la implementación y efectividad del modelo. Que dichos indicadores surgirán fundamentalmente de cálculos realizados con las bases de datos que se desarrollen para efectivizar el SISTEMA

INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE CASOS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Que cualquier sistema de indicadores, ya sean para evaluar el desempeño de los juzgados o para el desarrollo de la política judicial, debe ser incremental, dinámico y ajustable en la medida que los valores que se calculen periódicamente y su método de cálculo demuestren ser suficientes y sensibles a las necesidades y a los parámetros que intentan medir.

III.- Ahora bien, en este contexto se advierte que el crecimiento de la población, así como los avances del progreso social, la evolución de la ciencia, ha repercutido en un mayor acceso al actuar jurisdiccional, y se han venido generando problemáticas en los tribunales que imparten justicia, dentro de los cuales y de los más graves, es el cúmulo de trabajo que se ha incrementado en éstos, lo que no se ha logrado resolver, aún creando nuevos recintos judiciales, siendo preocupante que no se pueda asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en nuestras leyes vigentes y que no se logre una justicia pronta y expedita, por lo que debemos contribuir no sólo a exponer los cambios del cuadro de situación general en un período determinado, sino también, en la medida de lo posible, identificar las situaciones particulares graves de afectación de la problemática y que sobretodo obedezcan a prácticas o patrones reiterados a fin de darle una solución real y efectiva.

IV.- Es importante observar que estos cambios deben realizarse paulatinamente con fundamentos fácticos, los que requerirán un proceso, durante el cual cada tribunal de este Poder Judicial deberá progresar con tiempos semejantes hacia un logro de las metas, indicadores y estándares de mejora, debiéndose proponer un plan para ello, con estrategias y acciones en las que se plantee la solución de la problemática, en la inteligencia de que dichos indicadores tienen que globalizar tanto las necesidades, las implementaciones para la mejora, los avances, metas y resultados, y advertir finalmente el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones jurídicas y así poder notar si se consiguen o no la observancia de las obligaciones positivas, inmediatas o progresivas. Y en este transcurso pretender la erradicación de las dificultades detectadas lo que se traducirá en brindar servicios y productos de calidad que respondan a las demandas de la sociedad. Visualizando al Poder Judicial como una institución de calidad, entendiéndose ésta con un alto nivel de eficiencia profesional, impactándose al usuario con un alto grado de satisfacción.

V.- En este contexto, la medición, evaluación y la acreditación de la calidad de los servicios de los tribunales jurisdiccionales se constituyen en instrumentos indispensables para una planificación efectiva de la calidad, así como la acreditación propicia de la solidez de la institución y el incentivo a sus integrantes, creándose una cultura de

evaluación, entendida como un conjunto de actitudes y conductas que reflejan su disposición para participar en todo este proceso. Sin embargo se trata de un enfoque novedoso que recién se está implementado en algunas jurisdicciones. En México pueden citarse el Sistema de indicadores en materia de derechos humanos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o algunos indicadores incluidos en el Anuario Estadístico Judicial publicado por AMIJ.

En el entendimiento de que lo que se busca es aumentar la productividad de los despachos, formar economías de escala que permitan a largo plazo aumentar los servicios sin mayores costos, reduciendo o eliminando disfunciones o conductas que se contrapusieren con lo anterior.

VI.- Ahora bien, la evaluación no debe ser algo pasajero de la política de desarrollo institucional y científico, sino una herramienta de planificación y política institucional que deberá ser permanente. Siendo una necesidad anticiparse a retos futuros y adecuarse a los cambios. Siendo necesario entonces la evaluación de la calidad, cantidad, productividad y desempeño, conformidad y tiempo de resolución de juicios, por agentes internos de la institución y por agentes externos que puedan penetrar a la naturaleza de lo que se pueda evaluar, con obvio reconocimiento público, propiciando la participación amplia de la comunidad, creando entonces seguridad jurídica en el gobernado.

Todo ello mejorará el fortalecimiento de la institución ya que la evaluación tiene la intención de proporcionar ayuda al personal que la compone, y ser un punto de partida para la formulación de acciones institucionales que permitan el reordenamiento de áreas específicas del quehacer jurisdiccional, para el desarrollo de una dinámica de mejora continua dentro de nuestra organización en el servicio justicia, que debe ser oportuno, moderno y con mejores capacidades de brindar un servicio de calidad.

VII.- Esto implica optimizar la situación actual en todos los aspectos judiciales, como la simplificación de los procesos (reforma del proceso); la reestructuración de los despachos (mejores servicios); el ingreso masivo de la tecnología con una estrategia inteligente; la mejora de los servicios comunes (notificaciones, archivo y oficialía de partes); mejor gestión administrativa a partir del uso de información estadística confiable para la definición de las políticas judiciales; descargar de las áreas jurisdiccionales trabajos administrativos que le absorben tiempo impropiamente.

Así mismo no se puede hablar de reforma de la justicia sin considerar la tecnología. El cúmulo de reformas que es preciso instaurar debe involucrar un importante proceso que no solo incorpore computadoras, sino fundamentalmente sistemas de información, como determinante de la mejora en la calidad de los servicios.

Debe hacerse patente que no es suficiente incorporar metas en el Plan, sino que es preciso que se considere que dichas metas sean realistas y que sean la mejor opción para la impartición de justicia aun en la perspectiva costo-beneficio. Dichas metas deberán ser ajustadas a las necesidades y capacidades futuras, por lo que el Plan podrá ser revisado y actualizado periódicamente.

Es menester para fijar las metas, planear la capacitación al personal del marco normativo, tenérsele los elementos necesarios al personal que aplicará la justicia a la vanguardia de las reformas tanto procesales como jurisprudenciales, que atañen al tema, sin dejar el sentido humanitario de la justicia debiéndose capacitar también en este contexto; debe otorgárseles las herramientas necesarias y oportunas para su tarea, debiendo contar con el equipamiento tecnológico y sistematizado para agilizar la labor jurisdiccional, siendo ello un auxilio que otorgará la factibilidad de aplicar los indicadores y estándares, y alcanzar las metas.

VIII.- En el mismo orden de ideas, deberán realizarse encuestas al personal perteneciente a este Poder Judicial, a fin de que expresen sus ideas para la realización de mejoras, ya que éstos son los que ponen en práctica día a día la impartición de justicia y son los usuarios internos de las herramientas de trabajo y el resto de los señalamientos puntualizados con antelación, de igual forma deberá encuestarse al abogado, litigantes y justiciables, receptores de la justicia a fin de que expresen su valoración respecto a los resultados cualitativos y cuantitativos de la aplicación de la misma, debiéndose incluso crear buzones en cada recinto judicial, a fin de la obtención de estas valoraciones.

De igual forma se deberá motivar al personal de los tribunales que cumplan con los indicadores, metas y estándares, siendo ello una parte fundamentar para el desarrollo del impulso al cambio pretendido.

Ahora bien, para todo ello deberán establecerse procedimientos internos de supervisión en cada uno de los temas señalados para su seguimiento en su caso, y evaluar los resultados, debiendo realizar un diagnostico, cuya repercusión trascendente deberá ser, reducir el tiempo en el que se resuelvan los casos, lo que redundará en el cumplimiento de los términos procesales de ley, siendo ello lo imputable al funcionario que pone en práctica la ley.

(3)

Debiéndose advertir estrategias para evitar las prácticas dilatorias en los procedimientos a causa de los abogados litigantes y que es uno de los motivos por los que se demoran los procedimientos. En el entendimiento de que el juez no se encuentra facultado para impulsar el procedimiento, sobre todo en tratándose de los asuntos civiles y mercantiles.

Lo anterior además basado en el contenido en el "Diseño del Modelo de Despacho Judicial" del "Proyecto Despacho Judicial" del 09/02/10, visible a fojas 18/20 el cual se cita textualmente:

- ***"Disminución del principio dispositivo para armonizarlo con la práctica moderna.*** *En todo el mundo, por lo menos el occidental, se acepta que un juicio no penal empieza con las partes y que sin su voluntad de empezar y seguir con ello, no va a ninguna parte. No obstante, en otros aspectos del desarrollo del proceso, el principio dispositivo se está abandonando. Está ahora aceptado que dejar a las partes fijar el ritmo y varios detalles del caso solo implica complicaciones y demoras. Esta nueva versión del principio no siempre es aceptada en América Latina, aunque ya se está discutiendo, pues es un "secreto a gritos" que una buena parte de las demoras se deben a las prácticas dilatorias de los abogados o su simple renuencia a aceptar los tiempos legales. Las judicaturas de la región pueden seguir con la versión original del principio dispositivo, pero si lo hacen, el sueño de una justicia rápida no se va a realizar. Si deciden cambiar lo pueden hacer de una manera radical o paso por paso, pero lo que deciden tendrá que ser política oficial y tal vez con más modificaciones al marco legal."*

IX.- Por último, en caso de que no se cumplieran con los indicadores, metas y estándares, por alguno de los tribunales dependientes de este Poder Judicial, deberá hacerse un análisis a profundidad de la problemática con el ánimo de resolverla y en consecuencia tomar las medidas pertinentes para solucionar la situación, dependiendo de la evaluación y diagnostico.

Por tanto se aprueba el siguiente:

PLAN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO, ESTÁNDARES Y METAS

Se definen cuatro áreas para la evaluación del desempeño de los órganos y de los impartidores de justicia: acceso a justicia, celeridad, eficiencia y transparencia.

Definiciones:

Estándar: se entiende como un criterio, regla con requisitos mínimos para lograr objetivos específicos, con el fin de asegurar la calidad en la prestación de los servicios de justicia. Los estándares señalan el comportamiento esperado y deseado y son utilizados como guías para evaluar el desempeño individual e institucional y lograr el mejoramiento continuo de los servicios. Los estándares requieren ser establecidos con el fin de contar con una referencia que permita identificar oportunamente los altibajos que se presentan en el desarrollo de los procesos y aplicar las medidas preventivas o correctivas necesarias.

Indicadores: es una medida que permite conocer situaciones con mayor precisión, que verifican cambios o resultados, y evaluar si se avanza —y en qué medida— en lo relacionado a un objetivo o meta en cualquier ámbito. La forma más común de indicador es un cálculo estadístico, o numérico, o una tasa.

Los indicadores en este caso se calcularán siempre por materia, por juzgado, por partido judicial y para todo el Estado. La frecuencia de cálculo es mensual (mes calendario).

La fuente de información preeminente para el cálculo de los indicadores son las bases de datos del sistema Integral de Seguimiento de Casos, y en forma supletoria las Listas de Acuerdos y las estadísticas informadas por los juzgados o el CEJA.

Para algunos indicadores es posible definir estándares cuantitativos que describen situaciones o valores deseables; en otros casos su utilidad se basa en apreciar el crecimiento o reducción y con ello poder tomar las medidas correspondientes.

Metas: las metas se refieren a acciones consideradas necesarias para la consecución de determinados objetivos, en este caso las dimensiones de la calidad de la justicia con la expectativa que deben ser alcanzadas.

Desarrollo de los indicadores de desempeño, estándares y metas en función de las áreas definidas:

(4)

1. **Acceso a Justicia**

Los juzgados deben ser abiertos y accesibles. Su ubicación, distribución, estructura física y los procedimientos y actitudes del personal pueden afectar la accesibilidad. Los estándares que se definen para esta dimensión deben tender a eliminar barreras innecesarias para acceder al servicio de justicia (barreras geográficas, económicas y procedimentales). Pueden deberse a un uso de lenguaje lleno de tecnicismos o falta de capacitación específica del personal. Existen también barreras psicológicas creadas por el exceso de ritual y complejidad de los procesos.

El tipo de conflictos que son habitualmente recibidos por los tribunales y por el Centro Estatal de Justicia Alternativa pueden no ser todos los conflictos atendibles de acuerdo a la legislación actual; pueden existir barreras invisibles por falta de información sobre el servicio de impartición de justicia.

Síntesis de los estándares.

Los procedimientos deben estar siempre accesibles a las partes en conflicto y a las personas que puedan tener un interés legitimo en el proceso.

Las instalaciones de los juzgados deben ser seguras, accesibles y adecuadas para la impartición de justicia.

Cualquier persona —con limitaciones físicas o de lenguaje, entre otras— deberá obtener el apoyo de los tribunales.

Todas las personas deben ser atendidas con respeto, cortesía y profesionalidad.

Los grupos vulnerables deben contar con servicios especiales. Los documentos judiciales deben mantenerse accesibles a las partes involucradas.

Los conflictos —independientemente de su importancia económica— deben encontrar alguna alternativa de solución dentro de la ley.

Indicadores de acceso a justicia

El acceso a justicia será medido en función de los siguientes indicadores:

— Diversidad de los conflictos sometidos a la impartición de justicia (indicador estadístico);

— Número de conflictos atendidos por los juzgados comparado con los atendidos por el CEJA u otros servicios;

— Superficie ocupada por el total de tribunales por caso activo;[1]

— Número y tipo de conflictos atendidos por los servicios de justicia alternativa.

Metas (institucionales):

Se considera conducente a la ampliación del acceso a justicia la:

— Adecuación de los despachos judiciales al nuevo modelo de despacho;

— Optimización de la estructura de juzgados y personal en función de la demanda y distribución geográfica de los conflictos;

— Capacitación al personal en atención al público.

2. Celeridad

Es función del Poder Judicial garantizar la impartición de justicia, y en particular favorecer que sea expedita, completa e imparcial. Las repercusiones de procedimientos o resoluciones judiciales demoradas pueden tener serias consecuencias en las personas directamente involucradas, en otras instituciones, en la economía y en la comunidad en su conjunto

Síntesis de los estándares

Los casos deben ser resueltos en el menor tiempo posible; todos los procedimientos, diligencias y trámites deben ser realizados sin demoras innecesarias; se debe resaltar la importancia de la celeridad y de una impartición de justicia expedita en tanto que se anticipe, adapte, implemente o realice algún cambio en los procedimientos o en la legislación.

---

[1] Es el cociente entre el total de la superficie asignada a los tribunales y el número de casos activos.

Indicadores de celeridad

La celeridad será medida en función de los siguientes indicadores (estadísticos):

— Duración media y mediana de los procesos que concluyen con sentencia de fondo;[2]

— Duración media y mediana de los procesos que concluyen sin sentencia de fondo;

— Antigüedad media y mediana del conjunto de casos activos;

— Tiempos procesales atribuibles a las partes comparados con los atribuibles al tribunal.

Estándares cuantitativos para la duración de los procesos.

Duración del proceso medida desde la presentación de la demanda hasta la fecha de sentencia que resuelve el fondo del asunto.

Tipos de casos	Duración estándar
Civiles	Duración mediana = 12 meses o sea, el 50% de los casos resueltos tiene una duración menor de 12 meses
Familiares (en los que la duración no dependa de la edad de los niños o adolescentes)	Duración mediana = 10 meses o sea, el 50% de los casos resueltos tiene una duración menor de 10 meses
Mercantiles	Duración mediana = 9 meses o sea, el 50% de los casos resueltos tiene una duración menor de 9 meses

Nota: no se definen en esta oportunidad estándares cualitativos para los indicadores de las duraciones expresadas en medias, las duraciones de los casos que terminan sin una solución de fondo, y para la antigüedad de los casos pendientes porque en estos casos los valores dependen fuertemente de las actitudes de los litigantes. Tampoco se definen estándares cuantitativos para la duración imputable al tribunal porque hasta que no se implemente el Sistema Integral de Seguimiento de Casos no se dispone de datos

[2] La "media" es el promedio de las duraciones de todos los casos terminados, la "mediana" es el valor que permite esta afirmación: el 50% de los casos terminados ha tenido una duración igual o menor que la "mediana".

confiables y tampoco se han identificado valores orientativos en otras jurisdicciones.

Los valores que se presentan en la tabla anterior son el resultado de analizar los tiempos procesales publicados por otros poderes judiciales (Argentina —provincia de Córdoba—; Costa Rica, España, y Uruguay advirtiéndose que son muy pocos los poderes judiciales que explicitan y publican indicadores de duración de los procesos), de los estándares definidos para los tribunales estatales de los Estados Unidos por *Conference of State Court Administrators* (COSCA), la *Conference of Chief Justices* (CCJ), y la *American Bar Association* (ABA) y de su contrastación con los resultados del diagnóstico del Poder Judicial del Estado de Colima. Son valores indicativos de cuáles pueden ser las expectativas razonables de los justiciables siempre y cuando no concurran situaciones excepcionales en los procesos (como por ejemplo amparos o demoras intencionales); su uso será orientador en la toma de decisiones sobre la reforma judicial y el rediseño del despacho judicial que busquen mejorar la celeridad de los procesos. Estos valores deberán ajustarse paulatinamente; incluyendo nuevas jurisdicciones de referencia y luego de contrastarlos con los valores que se calculen para el Estado de Colima una vez que el Sistema Integral de Seguimiento de Casos vaya implementándose.[3]

Metas (institucionales):

Se consideran conducentes a la celeridad las:

— Reformas normativas para la eliminación de procedimientos innecesarios o que requieran ser redefinidos para no generar abusos

3. **Eficiencia**

Los tribunales deben ser capaces de responder eficientemente a la demanda de justicia por parte de la sociedad. La cantidad de conflictos que ingresan es una variable externa que no puede ser controlada por el Poder Judicial y que depende de factores sociales y económicos; algunos aspectos sobre el tipo de conflictos y la forma en que llegan a los tribunales o cómo se procesan, pueden ser controlados por la gestión de los despachos. Un manejo inadecuado de los litigios redunda en perjuicio de cada litigio en particular.

Síntesis de los estándares

[3] Sobre los detalles de este estudio se remite al documento Informe sobre el Sistema de Indicadores

La impartición de justicia debe hacer un uso eficiente de los recursos humanos y materiales; los criterios de organización y las funciones de los empleados judiciales deben definirse para incrementar la mayor productividad posible con los mismos recursos.

Indicadores de eficiencia

La eficiencia será medida en función de los siguientes indicadores:

- Carga de trabajo, en número de demandas nuevas;
- Número de promociones;
- Número de acuerdos;
- Tasa de congestión;[4]
- Tasa de resolución;
- Número de audiencias convocadas comparado con el número de audiencias realizadas;
- Número de notificaciones ordenadas comparado con el número de notificaciones logradas;
- Número de casos que concluyen con una decisión de fondo vs. casos que concluyen sin una decisión de fondo
- Número de sentencias que quedan firmes comparado con el número total de sentencias
- Número de procesos totalmente digitalizados comparado con el número de procesos activos

Estándar cuantitativo para la tasa de resolución.

Se consideran todos de los casos iniciados y todas las formas de terminación.

[4] La *tasa de congestión* es el cociente entre el número de casos iniciados durante un mes calendario más los pendientes al inicio del mes, dividido por el número de asuntos resueltos durante el mes calendario.

Definición:	Tasa de resolución menor que 1
$\text{Tasa de resolución} = \frac{\text{casos iniciados en el mes calendario}}{\text{casos terminados en el mes calendario}}$[5]	o sea, una tasa de resolución mayor que uno indicaría que el juzgado pierde su capacidad de resolver el caudal de casos que se inician

Metas:

Se consideran conducentes a la eficiencia —según las respectivas categorías:

Personas

— Capacitar al personal

Juzgados

— Elaborar los manuales de funcionamiento del juzgado;

— Reorganizar los archivos en las Oficinas Comunes de los juzgados;

— Depuración de casos (casos que están en condiciones de caducidad)

Institucionales

— Adecuación y réplica del Modelo de Despacho para los juzgados civiles, familiares y mercantiles;

— Reducción del número de casos que concluyen sin sentencia;[6]

— Acceso *on line* por las partes y sus abogados a los expedientes digitales;

— Notificaciones y edictos electrónicos.

[5] No se refiere necesariamente a los mismos casos

[6] A tal efecto se podrá desarrollar un estudio y un plan dirigidos a la identificación temprana de conflictos en los que las partes no tienen una expectativa real con respecto a la decisión final y que puedan ser redirigidos por otros medios.

7

4. Transparencia

Transparencia judicial consiste en facilitar que cualquier persona que quiera interiorizarse sobre cómo se imparte justicia en el Estado esté en condiciones de hacerlo. La transparencia judicial es el resultado de un equilibrio entre publicidad de la actos de impartición de justicia y la reserva de los datos personales de las partes cuando éstos son sensibles o no son necesarios para apreciar ni entender las decisiones judiciales.

Síntesis de los estándares

Las sentencias judiciales que estén firmes son públicas (con las restricciones de ley, en particular en materia de familia y de niños y adolescentes). Los procedimientos administrativos y el presupuesto del Poder Judicial son públicos.

Asegurar estrictamente la vigencia de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado y que la publicidad de los datos personales de las personas involucradas en los procesos judiciales debe realizarse de acuerdo a la ley y solo cuando ésta sea necesaria para valorar una decisión judicial.[7]

La difusión en el sitio en Internet del Poder Judicial de datos personales se considera para los efectos de la Ley de Protección de Datos Personales una cesión indiscriminada.

Indicadores de transparencia

La transparencia será medida en función de los siguientes indicadores:

- Número de decisiones judiciales publicadas en el Boletín Judicial del Poder Judicial de Colima;
- Número de Acuerdos del Pleno publicados;
- Cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el sitio en Internet del Poder Judicial de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Transparencia del Estado;
- Número de salas y audiencias efectivamente abiertas al público en general (cuando la audiencia es pública)

[7] Ley de Transparencia, Artículo 8°. La información de carácter personalísimo es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad deberá proporcionarla o hacerla pública. Esta información, así como la garantía de tutela de privacidad de datos personales en poder de las entidades públicas, se regulará en los términos de su respectiva legislación.

Metas:

- Publicación de las Lista de Acuerdos en conformidad con los estándares definidos;
- Publicación *on line* del Boletín Judicial;
- Adecuación de salas de audiencias;
- Publicación en el sitio en Internet de los Manuales de Funcionamiento del Juzgado.

Acuerdo General aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 12 doce de septiembre de 2011 dos mil once.

- - - - Firmado.- 02 (dos) Firmas Ilegibles.- Rúbricas. - - - - - - - -

- - - - En fe de lo cual levanto la presente certificación que va constando de 07 (siete) fojas útiles. -

- - - - Colima, Colima, 20 (veinte) de Septiembre del año 2011 (dos mil once). -

El Secretario General de Acuerdos
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

LICENCIADO ROBERTO RUBIO TORRES.